



Honorable Concejo Deliberante
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 34/25

TESTIMONIO:

VISTO:

La ordenanza 113/22 y la inquietud de propietarios de guarderías privadas, y

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 113/22 establece un espacio reservado para ascenso y descenso de pasajeros frente al inmueble de una guardería privada en particular.-

Que propietarios de otras guarderías privadas han manifestado la necesidad de contar con un espacio de las mismas características.-

Que este espacio reservado brinda seguridad a niños, padres y docentes a la hora de arribar al establecimiento o retirarse del mismo.-

Que los espacios de reserva de estacionamiento en establecimientos educativos de este tipo, ayudan al ordenamiento general del tránsito en horas pico de entrada y salida de los mismos.-

Que es necesario legislar en general para que todas las guarderías y/o jardines maternos de gestión pública y/o privada tengan la posibilidad de solicitar ese espacio reservado para ascenso y descenso de pasajeros.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de las atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 34/ 25

ARTICULO 1.- El Departamento Ejecutivo podrá autorizar mediante decreto la señalización de espacios reservados para ascenso y descenso de personas en guarderías y/o jardines maternos de gestión pública y/o privada a solicitud de sus dueños y/o autoridades.-

ARTÍCULO 2.- Los días de reserva serán de lunes a viernes en los horarios que convenga el Departamento Ejecutivo con cada guardería y/o jardín maternal de gestión pública y/o privada en particular que lo solicite, dependiendo del funcionamiento de la misma.-

ARTÍCULO 3.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a delimitar en el mismo Decreto reglamentario la demarcación apropiada colocando a tal efecto la señalización vertical y horizontal que corresponda.-

ARTÍCULO 4.- Los costos que impliquen la demarcación, el cartel vertical y su colocación, serán afrontados por los solicitantes.-

ARTÍCULO 5.- La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Dirección de Movilidad y Control Urbano o la dependencia que en el futuro la reemplace en su función.-

ARTICULO 6.- Deróguese la Ordenanza 113/22.-

ARTÍCULO 7.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-